



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, EL CENTRO PROFESIONAL EUROPEO DE MADRID, LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, EL CENTRO PROFESIONAL EUROPEO DE VALENCIA, LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS, LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE ANDALUCÍA Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE ANDALUCÍA

En Villaviciosa de Odón, a 15 de Junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Jaime Barrio Guerra, en su calidad de apoderado, actuando en nombre y representación de las siguientes sociedades mercantiles:

- UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID S.A.U., con NIF A-79122305 y domicilio en la C/ Tajo s/n, 28670, Villaviciosa de Odón, Madrid, entidad titular de la **Universidad Europea de Madrid** (en adelante la “**UEM**”).
- UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA S.L.U., con NIF B-97934467 y domicilio en Paseo de la Alameda, n.º 6, 46010, Valencia, entidad titular de la **Universidad Europea de Valencia** (en adelante la “**UEV**”).
- UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS S.L.U., con NIF B-57257263 y domicilio en la C/ Inocencio García Feo n.º 1, 38300, La Orotava, Santa Cruz de Tenerife, entidad titular de la **Universidad Europea de Canarias** (en adelante la “**UEC**”).
- INICIATIVA EDUCATIVA UEA, S.L.U., con CIF B86130044 y domicilio en la C/Eolo 10, 29006 Málaga, entidad titular de la **Universidad Europea de Andalucía** (en adelante, “**UEA**”).

En adelante la **UEM**, la **UEV**, la **UEC** y la **UEA** serán denominadas conjuntamente como “**la UNIVERSIDAD**”.

Y de otra parte, D/Dña. **Héctor Iris Couso Queiruga**, en su calidad de **presidente**, en nombre y representación del **Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía** con NIF **Q41006471** y domicilio a estos efectos en la **C/ Aragón, 23, Local, 41006, Sevilla (Andalucía)** (en adelante la “**ENTIDAD**”).

La **UNIVERSIDAD** y la **ENTIDAD** serán referidas conjuntamente como las “**PARTES**”.

Intervienen los comparecientes en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración (en adelante el “**Convenio**”) y, al efecto,

EXPONEN

- I. Que la **UEM**, la **UEC**, la **UEV** y la **UEA** son universidades privadas reconocidas legalmente, que tienen como objetivo la prestación del servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se



- proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación
- II. Que la **UEM** y la **UEV** son además titulares, respectivamente, del Centro Profesional Europeo de Madrid y del Centro Profesional Europeo de Valencia, dedicados a la Formación Profesional de Grado Superior, autorizados por las Consejerías de Educación correspondientes para ejercer sus funciones docentes en la Comunidad de Madrid y la Comunidad Valenciana. Ambos, tienen como objeto la preparación de los estudiantes para la formación profesional y para facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y profesional.
 - III. Que la **UNIVERSIDAD** quiere poner sus capacidades docentes e investigadoras al servicio de la sociedad mediante la adecuada formación de profesionales preparados para atender a sus necesidades cambiantes, por lo que ha considerado conveniente reforzar los vínculos entre el mundo académico universitario y la sociedad a través de sus instituciones, empresas y demás representantes sociales.
 - IV. Que entre los fines de la **ENTIDAD** se encuentra el desarrollo y la promoción de los intereses de sus **Colegiados y familiares directos**¹ de estos (todos ellos conjuntamente referidos en lo sucesivo como el “**COLECTIVO**”) ofreciendo una formación actualizada ante los retos y desafíos de la sociedad contemporánea así como la dotación de habilidades de indudable actualidad en el mundo empresarial y, en definitiva, de todo un conjunto de conocimientos necesarios para las profesiones, que pueden encontrar en las enseñanzas que la universidad imparte.

Que, sobre las bases anteriormente expuestas, las Partes consideran de mutuo interés suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de este Convenio es facilitar el acceso de los miembros del **COLECTIVO** que estén interesados en la oferta de estudios de Formación Profesional, Grado y Postgrado de la **UNIVERSIDAD** (todos ellos conjuntamente referidos en lo sucesivo como las “**Titulaciones**”) para el desarrollo de su carrera profesional, en el curso académico 2026/2027 (en adelante, el “**Curso Académico**”).

SEGUNDA. - CONDICIONES FAVORABLES Y EXCLUSIONES

2.1. Condiciones Favorables:

1. Realización gratuita de las pruebas de ingreso a las **TITULACIONES** ofertadas

¹ Tendrán única y exclusivamente la consideración de familiares directos: los padres, cónyuges e hijos del **COLECTIVO** de la **ENTIDAD**.



durante el curso académico 2026/2027, que requieran pago, exceptuando las titulaciones recogidas en el punto 2 siguiente.

2. **Descuento del DIEZ (10%) POR CIENTO sobre docencia** a los miembros del **COLECTIVO** que se matriculen en alguna de las **Titulaciones presenciales** de la **UNIVERSIDAD**, exceptuando las siguientes: Grado en Medicina, Grado en Odontología, Grado en Fisioterapia en Madrid, Grado en Fisioterapia en Andalucía, Grado en Veterinaria, Grado en Enfermería, Diploma de Especialización en Enfermería Dermoestética Madrid y Canarias, Doctorados y cualesquiera otras Titulaciones que la **UNIVERSIDAD** declare expresamente excluidas en su normativa y listado de precios para cada curso académico.
3. **Descuento del CINCO (5%) POR CIENTO adicional** que se acumulará al descuento comercial vigente correspondiente a la Docencia del programa, a los miembros del **Colectivo**, que se matriculen en alguna de las **Titulaciones Online** de la **Universidad**, exceptuando las siguientes: Grado en Farmacia semipresencial, Grado en Fisioterapia presencial formato fines de semana, Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte Semipresencial, Máster Universitario en Ingeniería Industrial Online, Máster Universitario en Trastornos del Comportamiento Alimentario y Obesidad Online, Máster Universitario en Gestión Sanitaria Online y Semipresencial y Máster Universitario en Fisioterapia Deportiva Semipresencial.

Se hace constar que la **UNIVERSIDAD** podrá, en cualquier momento, excluir de las Titulaciones objeto de descuento bajo este convenio cualquier otra titulación, comunicándolo a la **ENTIDAD** por escrito, fecha a partir de la cual la **ENTIDAD** no podrá ofrecer el descuento entre los miembros del **COLECTIVO**.

Para beneficiarse de condiciones favorables, los miembros del **COLECTIVO** se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Pertenencia al **COLECTIVO**, con anterioridad de mínimo un (1) año antes de la fecha en la que se realice la reserva de plaza en la **UNIVERSIDAD**, no pudiendo en ningún caso, beneficiarse de las condiciones favorables los nuevos miembros que se hayan dado de alta en el **COLECTIVO** durante el proceso de admisión en la **UNIVERSIDAD** o con posterioridad a este.
- b. Los miembros del **COLECTIVO** deberán acreditar igualmente su condición de miembros con anterioridad a la reserva de plaza en cualquier momento en el que la **UNIVERSIDAD** así lo solicite.
- c. Con independencia del requerimiento b anterior, en todo caso, los miembros del **COLECTIVO** deberán acreditar su condición de tal ante el Departamento de Admisiones de la **UNIVERSIDAD** dentro del mes siguiente a la fecha de su matriculación en la **UNIVERSIDAD**, o, si ésta no coincidiera con la del inicio de curso de la titulación en la que se hubieran matriculado, en el mes siguiente a dicha fecha de inicio, y siempre dentro del curso académico para el que se firma.

Una vez acreditada la condición de miembro del **COLECTIVO** se harán efectivas las



condiciones favorables expresadas en este Convenio.

2.2. Exclusiones:

El descuento sobre docencia indicado en la cláusula anterior no es acumulable a otros descuentos que sobre docencia pudiera tener ofertados la **UNIVERSIDAD**, ni será compatible con las becas de la **UNIVERSIDAD**.

El presente Convenio no tendrá carácter retroactivo para estudiantes que hayan ingresado con anterioridad al Curso Académico para el que se conceden los descuentos.

TERCERA. - MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS CONDICIONES FAVORABLES EN AÑOS SUCESIVOS

Las citadas condiciones favorables aplican a partir del Curso Académico 2026/2027 y sólo serán **aplicables para el primer año de la Titulación** escogida por el beneficiario de las condiciones favorables en su calidad de miembro del **COLECTIVO**. Las condiciones favorables dejarán de ser de aplicación si concurren una de las siguientes condiciones:

1. Que se proceda a la anulación del Convenio en los términos previstos en la Cláusula Sexta del mismo por cualquiera de las partes.
2. Que el miembro del **COLECTIVO**, matriculado en la **UNIVERSIDAD**, pierda la vinculación con la **ENTIDAD**, cuando solicite la aplicación del descuento contenido en la Cláusula Segunda. A efectos acreditativos, la **UNIVERSIDAD** podrá requerir, en cualquier momento, al miembro del **COLECTIVO** para que aporte el justificante de pertenencia a dicho **COLECTIVO** o acredite el cumplimiento de los requisitos por los que se le otorgaron las condiciones favorables. La **UNIVERSIDAD** podrá requerir al **COLECTIVO** que se informe acerca de la pertenencia del miembro beneficiario del descuento al mismo.

CUARTA. - COMUNICACIÓN

Con la finalidad de que la oferta de condiciones favorables para los miembros del **COLECTIVO** de la **ENTIDAD** tenga la mayor difusión posible, la **ENTIDAD** se compromete a contribuir a la difusión e información de la oferta formativa de la **UNIVERSIDAD**, así como a la comunicación del presente Convenio y de las ventajas que representa para su **COLECTIVO** mediante:

1. La inclusión en los soportes publicitarios propios de la oferta formativa de la **UNIVERSIDAD** (página web, Intranet, folletos informativos, revistas, etc.).
2. Comunicación a su **COLECTIVO** de la oferta formativa de la **UNIVERSIDAD**, con entrega del material por parte de la **UNIVERSIDAD**.

QUINTA. - PROTECCIÓN DE MARCAS



Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. No obstante, a los efectos del presente Convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, las Partes abajo firmantes podrán aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc. a la otra parte como “Entidad colaboradora” pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos.

A tal efecto, la Parte que quiera incluir o utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, deberá informar a la otra parte la forma en que se realizará dicho uso, para que ésta, exprese su consentimiento a tal efecto. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las Partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. El uso de la marca a los efectos del Convenio no supone licencia de marca.

SEXTA. - VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, no tendrá carácter retroactivo y extenderá su vigencia hasta que una de las partes solicite la anulación del mismo.

A efectos aclaratorios se hace constar que, en el supuesto de que el presente Convenio se firme una vez iniciado el curso académico, los estudiantes que estuvieran ya matriculados sólo podrán beneficiarse de las condiciones favorables establecidas en la Cláusula Segunda anterior a partir de la entrada en vigor del Convenio, siempre y cuando acrediten su condición de beneficiarios en el Departamento de Admisiones de la **UNIVERSIDAD**, en todo caso, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del Convenio y en cualquier momento en el que sea requerido para ello por la **UNIVERSIDAD**.

Este Convenio deroga todo tipo de acuerdo entre las Partes que contuviese algún tipo de descuento comercial, por lo que a partir de la fecha de firma sólo aplicarán los descuentos contenidos en el presente Convenio y no otros.

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- i. Por mutuo acuerdo entre las Partes, manifestado por escrito y firmado por ambas Partes;
- ii. En caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquier estipulación incluida en el presente Convenio, si aquél no fuese subsanado dentro de los diez (10) días naturales siguientes al requerimiento por escrito de subsanación del incumplimiento formulado por la otra parte.
- iii. Cualquiera de las Partes vendrá facultada para resolver unilateralmente el Convenio, en cualquier momento y sin necesidad de alegar justa causa, bastando para ello que lo notifique a la otra Parte por escrito con una antelación de UN (1) MES a la fecha de resolución propuesta.



SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPDGDD”), las Partes se obligan a informar, respectivamente, a los firmantes, personas de contacto e intervinientes del presente contrato, que sus datos personales serán tratados por la **UNIVERSIDAD EUROPEA** y por el **COLEGIO PROFESIONAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE ANDALUCÍA** como Responsables del Tratamiento independientes respectivamente, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el contrato, sobre la base de legitimación de la ejecución del contrato.

Los datos personales serán conservados por las Partes durante el tiempo de vigencia del contrato y a su terminación, por el tiempo de prescripción de las posibles responsabilidades jurídicas de todo orden. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos personales serán eliminados.

Asimismo, las Partes informan que los datos de los intervinientes podrán ser comunicados en su caso, a la Administración Pública y Tribunales, en los términos establecidos en la normativa vigente y exclusivamente en caso de ser requerido para el cumplimiento de obligaciones legales directamente exigibles a cada una de las Partes y/o cuando exista habilitación legal. Adicionalmente, podrán ser comunicados a los proveedores o empresas colaboradoras que sean requeridos para cumplir con las finalidades anteriormente descritas. No se prevén transferencias internacionales de datos personales, y, en caso de llevarse a cabo, se realizarán, siempre, de acuerdo con el Capítulo V del RGPD.

Los interesados de las Partes pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos personales y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas mediante un escrito dirigido a la parte que realiza el tratamiento de sus datos, a su correspondiente domicilio social o través de las siguientes direcciones:

- **UNIVERSIDAD EUROPEA:** dpo@universidadeuropea.es
- **ENTIDAD:** cppda@cppda.es (“Consulta protección de datos”).

Asimismo, si consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con los respectivos Delegado de Protección de Datos, en las direcciones indicadas, y/o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

A la vista del objeto del contrato y la operativa descrita, las Partes han convenido que no



será necesario el acceso ni comunicación de datos personales de los interesados, más allá de los datos de los intervinientes cuyo tratamiento se regula en el apartado anterior de la presente cláusula.

Llegado el caso de que alguna de las partes requiriese el acceso a datos personales en nombre y por cuenta de la otra o bien sea necesaria una comunicación de datos entre ellas, ambas partes asumen el compromiso de alcanzar y negociar de buena fe los acuerdos que sean necesarios en los que pactarán las condiciones que regirán dicho acceso y tratamiento.

OCTAVA. - CÓDIGO ÉTICO

Todos los agentes, empleados y subcontratistas designados para la ejecución del presente Convenio por parte de la **ENTIDAD** deberán cumplir el Código Ético de Grupo Europa Education, que puede consultarse en su versión más actualizada en la página web de la **UNIVERSIDAD**. A estos efectos, la **ENTIDAD** declara ser el único responsable de que todos los empleados y personal designado para la ejecución del presente Convenio sean conscientes de la obligación anteriormente referida, así como declara ser el único responsable de su cumplimiento.

NOVENA. - NULIDAD PARCIAL

Si cualquier cláusula, estipulación o disposición de las recogidas en el presente Convenio fuese declarada nula o inválida por la autoridad judicial competente, la misma se tendrá por no puesta, continuando el Convenio en vigor entre las Partes en las demás cláusulas.

DÉCIMA. - NOTIFICACIONES

Cualesquiera notificaciones relacionadas con el presente Convenio deberán realizarse por escrito y comunicadas de forma fehaciente (mediante burofax, entrega personal carta certificada con acuse de recibo, conducto notarial, email con confirmación de recepción, o cualquier otro aceptado en Derecho) y serán dirigidas al destinatario y dirección que a continuación se detallan:

La **UNIVERSIDAD**:

UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, S.A.U.
Att. D. Giovanni Luca Fiore
C/Tajo s/n Villaviciosa de Odón
28670 Madrid
E-mail: giovanniluca.fiore@universidadeuropea.es

La **ENTIDAD**:

Att.: Dña. Isabel María Borja Mata
Calle: C/ Aragón, 23, Local, 41006, Sevilla
Email: cppda@cppda.es



Los cambios de domicilio o persona de contacto serán notificados por documento fehaciente en la forma indicada en esta Cláusula y no producirán efectos hasta dos (2) días hábiles después de la recepción del mismo.

Se entenderá que la notificación a la otra Parte ha sido realizada a los efectos de este Convenio:

- i. en la fecha en la que fue entregada en mano, si fue entregada en persona; y
- ii. cinco (5) días después de la fecha en la que fue enviado el burofax, carta certificada con acuse de recibo, burofax por email, por conducto notarial, email con confirmación de recepción.

UNDÉCIMA. - SUJECCIÓN A LEGISLACIÓN FISCAL

En su caso, las condiciones favorables deberán quedar sujetas a los requisitos exigibles por la legislación fiscal vigente en el momento de su aplicación.

DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento del Convenio, así como para dirimir cualquier controversia que de la interpretación o aplicación de este pudiera plantearse, se creará una Comisión Mixta formada por cuatro miembros, dos representantes de la **UNIVERSIDAD** y dos representantes designados por la **ENTIDAD**.

En caso de discrepancia de la Comisión, para la resolución de cuantas controversias puedan derivar del presente Convenio, las Partes acuerdan someterlas, en aquellos procedimientos en que sea de aplicación, al medio adecuado de solución de controversias (MASC), mediante la negociación consensuada de buena fe, directamente por las Partes o, en su caso, a través de sus abogados, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia (Ley de Eficiencia Judicial).

Sin embargo, en caso de que no se logre un acuerdo por ninguno de los MASC propuestos o no sean de aplicación, se considerará cumplido el requisito de procedibilidad, quedando las Partes en libertad de ejercer las acciones que estimen pertinentes de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción de la ciudad de Madrid, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.



Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA UNIVERSIDAD

Fdo. Jaime Barrio Guerra

LA ENTIDAD

Fdo. Héctor Iris Couso Queiruga